



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 03 de mayo de 2022

VISTO:

El Oficio Nº 03716-2022-PP/MINSA, registrado como Expediente Nº 16154-2022-DG que contiene la Resolución Nº 19 de fecha 12 de marzo de 2021, Exp.Jud. Nº 28412-2014-0-1801-JR-LA-06, el Informe Técnico Nº 205-2022-URByP-OP-HNAL, sobre cumplimiento de sentencia Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Nº 16154-2022-DG, que contiene el Oficio Nº 03716-2022-PP/MINSA, el Procurador Público del Ministerio de Salud, solicita dar cumplimiento al mandato judicial en el proceso judicial seguido por don **José Miguel MOREANO MEJIA**, que mediante Sentencia de segunda instancia contenida en la Resolución Nº 17 de fecha 19 de junio de 2018 la Décima Sala Laboral Contencioso Administrativo - Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima resuelve CONFIRMAR la sentencia Nº 006 contenida en la Resolución Nº 11 de fecha 17 de enero de 2017, que declara fundada la demanda interpuesta por el demandante contra el Ministerio de Salud; con Resolución Nº 19 de fecha 12 de marzo del 2021, el 28º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima **REQUIERE** a la demandada Hospital Nacional Arzobispo Loayza **CUMPLA** con emitir nueva resolución reconociendo al demandante el reintegro de la asignación económica por haber cumplido 30 años de servicios, en base a la remuneración total o íntegra, con deducción del monto percibido por la indebida aplicación de la asignación, más los intereses legales de conformidad al Decreto Ley Nº 25920;

Que, según Informe de Situación Actual Nº 882-2022 de fecha 25 de abril de 2022, don **José Miguel MOREANO MEJIA**, se encuentra registrado como cesante con el cargo de Médico Especialista - Nivel 5 del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1220-2007-HNAL/OP, de fecha 10 de diciembre del 2007, a don **José Miguel MOREANO MEJIA**, se resuelve en el **Artículo 2º** Conceder la suma de **CIENTO SESENTIUN y 76/100 Nuevos Soles (S/. 161.76)** importe equivalente a dos (2) Remuneraciones Permanentes de S/. 53.92, por concepto de Gratificación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado;

Que, según Constancia Anual Mensualizada de Haberes de Diciembre-2007 remitido por la Oficina de Economía se registra el abono en cuenta a favor de don **José Miguel MOREANO MEJIA**, en ejecución de la Resolución Administrativa Nº 1220-2007-HNAL/OP, de fecha 10 de diciembre del 2007 por el monto de S/. 161.76;

Que, en tal sentido y de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder



calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con calidad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimiento en trámite;

Que, de lo expuesto se debe reintegrar la gratificación por 30 años de servicios al Estado, en base a tres (03) remuneraciones totales mensuales más los intereses legales, con deducción del monto abonado, conforme a la Sentencia contenida en la Resolución N° 17 de fecha 19 de junio de 2018 la Décima Sala Laboral Contencioso Administrativo - Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima resuelve **CONFIRMAR** la sentencia N° 006 contenida en la Resolución N° 11 de fecha 17 de enero de 2017 que declaró **FUNDADA** la demanda en los seguidos por don **José Miguel MOREANO MEJIA**, contra el Ministerio de Salud (Hospital, Nacional Arzobispo Loayza), sobre nulidad de resolución administrativa, por la aplicación del artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;



Con el visado del Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

De conformidad con la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, de fecha 07 de enero de 2022, que delega en las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, la facultad de formalizar acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a favor de don **José Miguel MOREANO MEJIA**, identificado con DNI. N° 07305993, con el cargo de Médico Especialista - Nivel 5, del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, los reintegros de la gratificación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado, el 03 de diciembre del 2001 en base a tres (3) remuneraciones totales mensuales de S/. 2,430.53 soles, por aplicación del Artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276; que declaró **FUNDADA** la demanda, recaída en el Expediente Judicial N° 28412-2014-0-1801-JR-LA-06.

Artículo 2.- ABONAR por única vez a favor de don **José Miguel MOREANO MEJIA** la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES con 64/100 SOLES (S/ 10,733.64)**, por reintegro de la gratificación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado el 03 de diciembre de 2001, incluido los Intereses legales, en cumplimiento de la sentencia judicial recaída en el Expediente Judicial N° 23096-2012-0-1801-JR-LA-11, conforme al siguiente detalle:

Nombre: José Miguel MOREANO MEJIA Cargo: Médico Especialista - Nivel 5		
RTM Según Constancia de Pago de Haberes y Descuento de DIC-2001	Art.54°, literal a) D.L. 276, Sentencia Resolución N° 17 (19-06- 2018)	Total Reintegro de Gratificación por 30 años de servicios
2,430.53	03 RTM	7,291.59
Deducción de lo abonado a través de la PUP Diciembre-2007 en ejecución del Art. 2° de R.A. 1220-2007-HNAL/OP, de fecha 10 de Diciembre de 2007.		161.76
Sub Total		7,129.83
Intereses legales efectivos del 04 de diciembre del 2001 según D.L 25920		3,603.81
Total reintegro más intereses legales por 30 años de Servicios		10,733.64



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 03 de mayo de 2022

Artículo 3.- El egreso que demande el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 de la presente resolución será abonado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 25.51.11 – Pago de **Sentencia Judicial**, de la Unidad Ejecutora 027, Pliego 11 – Hospital Nacional Arzobispo Loayza de Ministerio de Salud; y estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Unidad Ejecutora.

Artículo 4.- Autorizar a la Unidad de Remuneraciones Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, consigne en la Planilla Única de Pagos, el importe de la asignación económica señalada en el artículo 2 y la Oficina de Economía se encargue de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente resolución.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- NOTIFICAR copia de la presente resolución al interesado y a las Unidades competentes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Lic. Adm. ROSA JANET VASQUEZ MANAY
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

RJVM/JFCCH/ehr.

